

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 085 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ELE G PUBLICIDAD S.A.S Identificado con NIT. 900376680

CONTRATO:	Nº 85 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ELE G PUBLICIDAD S.A.S
NIT:	NIT. 900376680
DIRECCION:	Calle 5 No. 28 A – 25 Barrio Veraguas Bogotá
TELEFONO:	Email: elegpublicidad8@hotmail.com
OBJETO:	COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO A DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$84´133.000)
PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO- PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS – DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE LA PRESENTE:	26 DE JUNIO DE 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **ELE G PUBLICIDAD S.A.S**, con NIT. **900376680**, persona jurídica constituida mediante documento privado del representante legal del 22 de julio de 2010, inscrita el 20 de agosto de 2010, bajo el número 01407328 del libro IX y la cual se encuentra representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO GUERRA ARZUAGA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.432.613 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 085 de 2019, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2019, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2060 de fecha veintidós (22) de junio de 2019. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 0873 de ocho (8) de mayo de 2019 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante Invitación Privada No. 014 de 2019 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, y en razón de ello el Rector de la Universidad Doctor OSCAR HERNÁN RAMIREZ, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO A DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO"**, de conformidad con la propuesta de fecha diecisiete

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 085 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ELE G PUBLICIDAD S.A.S Identificado con NIT. 900376680

(17) de junio de 2019 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato como a continuación se síanla:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDA D SOLICITA DA	VALOR UNITARI O	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARPETA PORTA DIPLOMA POSICIÓN HORIZONTAL DE TAMAÑO 36.5 X 26.5 CMS. Y UN FUELLE DE 1.5 CMS., ELABORADA EN CUERO AGENDA COLOR VINO TINTO CON UN CUERPO DE CARTÓN DE 2 MM DE ESPESOR, EL CUAL EN SU CARA INTERNA VIENE FORRADO EN SEDA IMPERMEABLE FUSIONADA AL CARTÓN, Y EN SU CARA EXTERIOR ACOLCHADO EN ESPUMA DE 0.5 MM, EN CUERO AGENDA COLOR VINO TINTO. DEBE CONTENER EN SU PARTE INTERIOR CUATRO ESQUINERAS O SUJETADORES ELABORADOS EN EL MISMO MATERIAL PARA SOSTENER EL DIPLOMA, Y EN SU CARA EXTERIOR CUATRO ESQUINERAS METÁLICAS COLOR DORADO. LA CARPETA DEBE CONTENER EN SU CARA EXTERIOR UNA MARCA REPUJADA EN BAJO RELIEVE DEL LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD, DE 13.5 CMS DE ANCHO POR 7.5 CMS. DE ALTO. SE DEBE ENTREGAR EMBONADA, PEGADA Y COCIDA.	UNIDAD	3.500	\$ 20.200	19%	\$24.038	\$84.133.000

EL VALOR DE LA PRESENTE PROPUESTA INCLUYE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION Y SUS PRECIOS SON FIJOS E INMODIFICABLES

GARANTIA: Un (1) año sobre defectos de fabricación.

EMPAQUE: Unidad de Empaque 10 unidades recubiertas en Vinipel, en cajas de cartón por 40 unidades.

NÚMERO DE ENTREGAS: Una (1)

SITIO DE ENTREGA: En las instalaciones de la UPTC, Tunja.

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. **PARÁGRAFO 3º.** La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL valor total del presente contrato es **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$84´133.000) INCLUIDO IVA.** Dicha suma será cancelada al contratista contra entrega, según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 085 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ELE G PUBLICIDAD S.A.S Identificado con NIT. NIT. 900376680

CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.** **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2060 de 22 de mayo de 2019.** **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con LA UNIVERSIDAD: A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C). Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. D). Los bienes objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. F). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). G). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. H). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. I). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor al doctor MARIO MENDOZA MORA. Jefe del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 085 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ELE G PUBLICIDAD S.A.S Identificado con NIT. 900376680

ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 085 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ELE G PUBLICIDAD S.A.S Identificado con NIT. 900376680

el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación de bienes y servicios No. 873 de 2019, Solicitud de Contratación No. 1040 de 21 de mayo de 2019 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 2060 de veintidós (22) de mayo de 2019. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del diecisiete (17) de Junio de 2019. 5. Documentos previos de la Invitación Privada No. 014 de 2019, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 085 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ELE G PUBLICIDAD S.A.S Identificado con NIT. NIT. 900376680

directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Veintiséis (26) días del mes de junio de 2019

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,



ELE G PUBLICIDAD S.A.S.

ELE G PUBLICIDAD S.A.S. con NIT. 900376680

Representante legal **LUIS ALFREDO GUERRA ARZUAGA C.C. No. 79.432.613 de Bogotá**

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica UPTC



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000087-00

Contrato No.	85
Fecha	26 de junio de 2019
Valor Total	\$84.133.000,00
IVA	\$13.433.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	ELE G PUBLICIDAD S.A.S.	Nit.	900376680
Dirección	CL 5 28 A 25 BRR VERAGUAS		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	3872399
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	90 Días		
Objeto General	COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO A DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	MARIO MENDOZA MORA	Cédula	6760378

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.1040 del 21 de mayo de 2019 **Modalidad** Invitación Privada

Plan de compras Item No.102037 "POA 2019 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

Certificado de disponibilidad No.2060 del 22 de mayo de 2019

Acta de adjudicación No.1397 del 26 de junio de 2019

Ejecutor Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico

VECTOR FISCAL

05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.

07. Retención en la fuente a título de renta.

09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.

11. Ventas régimen común.

14. Informante de exogena.

35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$84.133.000,00
1.2.1.2	20 ADM	Materiales y Suministros	\$84.133.000,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$84.133.000,00	\$0,00

APROBADO - 26 de junio de 2019



Elaboró: AROJASF



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

VIGILADA MINEUCACIÓN

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000087-00

Contrato No.	85
Fecha	26 de junio de 2019
Valor Total	\$84.133.000,00
IVA	\$13.433.000,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.1.1.1 Papelería, útiles de escritorio, dibujo y oficina						\$84.133.000,00
1	CARPETA PORTA DIPLOMA POSICIÓN HORIZONTAL DE TAMAÑO 36.5 X 26.5 CMS Y UN FUELLE DE 1.5 CMS, ELABORADA EN CUERO AGENDA COLOR VINO TINTO CON UN CUERPO DE CARTÓN DE 2 MM DE ESPESOR, EL CUAL EN SU CARA INTERNA VIENE FORRADO EN SEDAIMPERMEABLE FUSIONADA AL CARTÓN, Y EN SU CARA EXTERIOR ACOLCHADO EN ESPUMA DE 0.5 MM, EN CUERO AGENDA COLOR VINO TINTO. DEBE CONTENER EN SU PARTE INTERIOR CUATRO ESQUINERAS O SUJETADORES ELABORADOS EN EL MISMO MATERIAL PARA SOSTENER EL DIPLOMA, Y EN SU CARA EXTERIOR CUATRO ESQUINERAS METÁLICAS COLOR DORADO. LA CARPETA DEBE CONTENER EN SU CARA EXTERIOR UNA MARCA REPUJADA EN BAJO RELIEVE DEL LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD, DE 13.5 CMS DE ANCHO POR 7.5 CMS. DE ALTO. SE DEBE ENTREGAR EMBONADA, PEGADA Y COCIDA.	UN	3.500,00	\$20.200,00	19%	\$84.133.000,00



ELE G PUBLICIDAD S.A.S.
Nit. 900.376.680-7

Fun Alkora Herrera Arzúza

ELE G PUBLICIDAD S.A.S.

C.C. 900376680

Oscar Hernan Ramirez
OSCAR HERNAN RAMIREZ

N/A

Rectoría

APROBADO - 26 de junio de 2019

SIZFI

Elaboró: AROJASF

Página 2 de 2